



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

REF. : SUCESSION INTESTADA
RADICACIÓN N° : 63 212 40 89 001 2019 00050 00
INTERESADO : JHON FREDY CEBALLOS NIETO
CAUSANTE : EVELIO ANTONIO CEBALLOS GARCIA Y MARIA
DINELLY NIETO SABOGAL

CONSTANCIA SECRETARIAL:

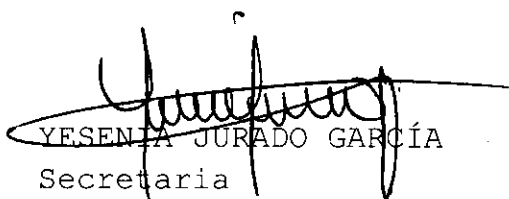
La suscrita Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de
Córdoba, Quindío,

HACE CONSTAR:

Que mediante correo electrónico allegado a este Despacho,
el apoderado del interesado dentro del proceso, solicita
los días 22 de enero y 02 de marzo de 2022, solicita se le
haga envío del expediente electrónico del proceso de la
referencia

Lo paso al Despacho del señor Juez, a fin de proveer.

Córdoba, Quindío, 03 de marzo de 2022.


YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

Auto Interlocutorio Civil No. 042

Con base en la constancia secretarial que antecede, se
procede a aclarar al señor peticionario que, el Consejo
Superior de la Judicatura, ha emprendido la ardua tarea de
digitalizar los procesos en todos los despachos judiciales
del país, sin embargo, solamente una mínima parte de los
procesos ha sido convertida a medios electrónicos. En este
Despacho no somos ajenos a esta situación y solamente una
pequeña parte de los procesos se han digitalizado y los
demás siguen existiendo en medio físico, razón por la cual,
el proceso de la referencia se encuentra aún sin
digitalizar, por ende sus copias deberán ser en medio
físico y así se ordenará en la parte resolutive de esta
providencia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

Con base en lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba,

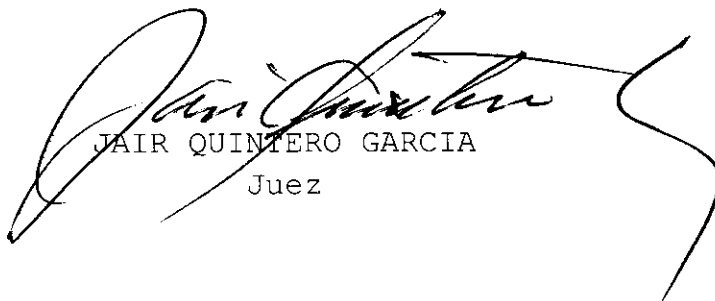
RESUELVE

PRIMERO: Requiérase al abogado peticionario para que suministre las expensas con el fin de hacer las respectivas fotocopias del expediente, el cual consta de ciento diecisiete (117) folios, en un cuaderno.

SEGUNDO: Una vez suministrado el dinero necesario para tal cometido, se procederá de conformidad y se le remitirán tales copias en forma física al señor peticionario, a su dirección laboral o domiciliaria.

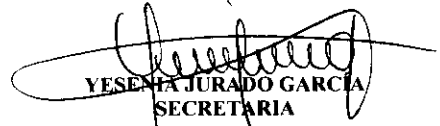
TERCERO: TERCERO: Notifíquese esta providencia por estado, tal como lo ordena el artículo 295 del C. G del P. y por cualquier medio electrónico.

NOTIFIQUESE



JAIR QUINTERO GARCIA
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N°
025 DEL 04 DE MARZO DE 2022



YESENIA JURADO GARCIA
SECRETARIA